



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

3590

Ejecución de títulos judiciales 206/2018

D^a PAULA MATEO ERROZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PALMA DE MALLORCA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000206/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ANGELINA GALLARDO GALLARDO y JUAN JOSE ORTIZ MARTINEZ contra GIESEN DAGMAR, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Angelina Gallardo Gallardo y Juan José Ortiz Martínez con la empresa Giesen Dagmar a fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquéllos las cantidades siguientes:

INDEMNIZACIÓN: 9652'73 euros para Angelina Gallardo y 3749'63 euros para Juan José Ortiz.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 11535'43 euros para Angelina Gallardo y 4213'97 euros para Juan José Ortiz.

Una vez notificada la presente resolución, archívense las actuaciones dejando nota en el libro de registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 abierta en la entidad Banesto. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a GIESEN DAGMAR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tabón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a tres de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

